

La integración en los nuevos Cuerpos y Escalas del Ejército del Aire

RAFAEL SANCHIZ PONS
Teniente Coronel de Aviación



OBJETIVO: RACIONALIZAR ESTRUCTURA, CUERPOS Y ESCALAS

UNO de los principales objetivos de la Ley 17/89 Reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional ha sido el racionalizar la estructura de Cuerpos y Escalas, para adaptarla a las necesidades de las Fuerzas Armadas.

En el caso del Ejército del Aire esta racionalización ha supuesto la reducción del número de Escalas del mismo, que de 33 que se contemplaban en el R.D. 1670/86, sin contabilizar las Escalas declaradas a extinguir y de Complemento, pasan a 7, englobadas en cuatro Cuerpos distintos.

Entrega de despachos en la Escuela de Especialistas.

PROBLEMATICA. INTEGRACIONES

La Ley fija qué escalas de las actuales deben integrarse en las nuevas y las condiciones que debe reunir el personal de las Escalas de Complemento para poder optar a integrarse en las mismas, pero dejaba para un desarrollo posterior los siguientes puntos:

- En qué fecha debería realizarse la integración.
- A qué escalas de las declaradas a extinguir se debería dar opción a integrarse voluntariamente en las nuevas.

— Cuáles deberían ser las normas de integración que regulen la forma en que el personal de las actuales escalas deberá quedar escalafonado en las nuevas creadas por la Ley.

Durante 1990 el Ejército del Aire, al igual que los otros dos Ejércitos, ha tenido que enfrentarse al estudio y desarrollo de la norma reglamentaria que diese solución a este delicado desarrollo de la Ley 17/89.

En este artículo se pretende exponer el proceso de creación y las líneas generales de las Normas sobre Integración de Escalas contempladas en el Real Decreto aprobado por el Consejo de Ministros del día 20 de diciembre de 1990.

ESTUDIO PROBLEMÁTICA INTEGRACIONES EN EL EJERCITO DEL AIRE

A fin de tener una información objetiva que aportara al grupo de trabajo que sobre Integración de Escalas, se constituyó en el Ministerio de Defensa, el Ejército del Aire analizó las diferentes formas en que podían conjugarse los tres parámetros básicos que según la Ley deberían tenerse en cuenta en el sistema de integración a aplicar:

- EMPLEO.
- ORDEN DE ESCALAFÓN.
- TIEMPO DE SERVICIOS EFECTIVOS.

Realizando simulaciones sobre las que, después de un estudio inicial, parecían más factibles y cuyas diferencias entre si eran el dar mayor o menor prioridad a alguno de los parámetros básicos antes citados y fueron las siguientes:

- Empleo, orden de escalafón (antigüedad empleo).
- Empleo, orden de escalafón (año de ascenso al empleo).
- Empleo, tiempo de servicios efectivos.
- Empleo, orden de escalafón (antigüedad empleo), tiempo de servicios efectivos.
- Tiempo de servicios efectivos.

Al objeto de poder comparar los diferentes sistemas de integración, se fijaron unos criterios, que en el fondo no eran más que metas a las cuales debería tender un buen sistema de integración. Las más importantes fueron las siguientes:

- Adecuación a la Ley.
- No alterar excesivamente las expectativas de carrera de los miembros de las Escalas actuales.
- El que evitase o disminuyese la existencia en un determinado empleo de bolsas, es decir excesos, falta o carencia total en el mismo de personal de una determinada Escala, tanto en la actualidad como en el futuro.

— El tiempo para lograr la integración no se alargase excesivamente, pues incidiría negativamente en la aplicación de los demás desarrollos de la Ley.

— El tener en cuenta las particularidades de la Escala a integrar.

— Disminuye la problemática de la integración opcional y del personal de Complemento.

Del estudio anterior y de las reuniones habidas en el Ministerio de Defensa, con representantes de otros Ejércitos, se llegó a la conclusión de que el parámetro fundamental para la integración en todos los Cuerpos y Escalas debería ser, excepto para los Oficiales Generales (que se integrarían por empleos y dentro del empleo según la antigüedad en el mismo) el tiempo de servicios efectivos desde el ingreso en la Escala y que pasamos a exponer.

INTEGRACIONES: PARAMETRO FUNDAMENTAL: TIEMPO DE SERVICIOS EFECTIVOS

La integración se hace básicamente de la siguiente forma:

— De mayor a menor tiempo de servicios efectivos desde el ingreso en la Escala de origen. El personal que por cualquier circunstancia estuviese situado en su escala actual en una posición que no sea la que le corresponde por sus tiempos de servicios efectivos, se le asignará la del inmediato inferior que no haya sufrido variación.

— Caso de igualdad de lo anterior, si se pertenece a la misma Escala de procedencia por orden de escalafón y si se pertenece a escalas distintas por menor "Ci", coeficiente de integración, donde $Ci = (P-0,5)/N$ en la que: "N" es el número de componentes de la Escala que tienen igual tiempo de servicios efectivos; y "P" es el número de orden que ocupa uno en el conjunto "N".

— Caso de igualdad de todo

lo anterior, se resuelve a favor del de mayor edad.

Una vez escalafonados por este sistema todo el personal a integrar en cada uno de los diferentes Cuerpos y Escalas, y empezando desde los de mayor tiempo de servicios efectivos, y hasta el último que ostente el empleo superior del Cuerpo o Escala, los que ostentan un empleo inferior se escalafonarán temporalmente en la cabeza de su empleo, recuperando el puesto que les corresponde en el escalafón integrado al ascenso. Este mismo procedimiento se realizará para los restantes empleos.

INTEGRACION OPCIONAL. ESCALAS A EXTINGUIR

La normativa general de integración para el personal de las Escalas a extinguir a los que se dé opción a solicitar su integración voluntaria en algunas de las nuevas Escalas creadas por la Ley se integrarán, excepto cuando la peculiaridad de la Escala aconseje un tipo de integración especial, de la misma forma que el personal de las actuales Escalas que obligatoriamente deben integrarse en las nuevas. Su posición en el Escalafón integrado será el que resulte como si toda la Escala a extinguir se integrase.

En principio para el Ejército del Aire sólo se ha considerado la posibilidad de ofrecer dicha opción a la Escala de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos, pero por un sistema de integración proporcional.

INTEGRACION ESCALAS DE COMPLEMENTO

El personal de las actuales Escalas de Complemento que el 1-1-1990 tuviese más de seis años de tiempo de servicios efectivos, podrá optar a integrarse en las nuevas Escalas

ESCALAS ACTUALES A INTEGRAR EN LOS NUEVOS CUERPOS Y ESCALAS DEL EJERCITO DEL AIRE

CUERPO	ESCALA	ESCALAS ACTUALES	ESCALAS DE COMPLEMENTO ACTUALES
Cuerpo General del E.A.	Superior	E. del Aire del A. de Aviación E. de Tierra del A. de Aviación E. de Tropas y Servicios del A. de Aviación	
	Media	E. E. de O. de Tropas y Servicios E. E. de O. Operadores de Alerta y Control	E. de C. del Aire E. de C. de Tropas y Ser. (Ofic.)
	Básica	E. de S. de Tropas y Servicios E. de E. Operadores de Alerta y Control	E. de C. de Tropas y Ser. (Subof.)
Cuerpo de Intendencia del Aire	Superior	Cuerpo de Intendencia	E. de C. del Cuerpo de Intendencia
Cuerpo de Ingenieros del E.A.	Superior	Escala de Ingenieros Aeronáuticos	
Cuerpo de Especialistas del E.A.	Media	E.E. de O. Mecánicos Mantenimiento de Avión E.E. de O. Mecánicos de Electrónica E.E. de O. Armeros Artificieros E.E. de O. Radiotelegrafistas E.E. de O. de Fotografía y Cartografía E.E. de O. Mecánicos de Transmisiones E.E. de O. Mecánicos de Automóviles Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares: Oficiales	E. de C. Ingenieros Técnicos Aeron.
	Básica	E. de E. Mecánicos de Mantenimiento de Avión E. de E. Mecánicos de Electrónica E. de E. Armeros Artificieros E. de E. Radiotelegrafistas E. de E. de Fotografía y Cartografía E. de E. Mecánicos de Transmisiones E. de E. Mecánicos de Automóviles Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares del Aire: Suboficiales	

creadas por la Ley 17/89 (gráfico 1).

La integración se realizará de la siguiente forma:

— En primer lugar se ordenará a los componentes de las Escalas de Complemento que se vayan a integrar en una misma Escala por empleos, y dentro de estos, por tiempo de servicios efectivos en las mismas.

— A continuación se procederá a incluir en cada uno de los empleos de la nueva Escala a los componentes de las Escalas de Complemento distribuidos entre los que se integran de otras Escalas proporcionalmente a los efectivos respectivos.

— Por último se determinará la posición relativa de cada uno de los miembros de la Escala de Complemento dentro del grupo de componentes de otras procedencias en el que le corresponde integrarse, teniendo en cuenta

el tiempo de servicios efectivos en el empleo de uno y otros.

CONSTITUCION DE LAS NUEVAS ESCALAS

La fecha de constitución de las nuevas escalas del Ejército del Aire será propuesta por el Jefe del Estado Mayor al Ministro de Defensa y esta fecha no será posterior al 31 de marzo de 1991.

Constituidas las nuevas escalas el Ministro de Defensa ordenará la publicación del nuevo escalafonamiento antes del 1 de julio de 1991.

PARTICULARIDADES

La diversidad de las Escalas a integrar ha hecho preciso el establecer particularidades específicas para alguna de ellas, entre las que afectan al Ejército

del Aire, destacaremos las siguientes:

— El personal que debe integrarse en la Escala Superior del Cuerpo General del Ejército del Aire y que formó parte de una Escala única, dicho escalafonamiento servirá de base para la confección del Escalafón integrado. También para esta Escala y a los únicos efectos de la integración, se determina que la Escala de origen es aquella en que se obtuvo el empleo de Teniente como militar de carrera.

— Otras matizaciones, referentes a la Escala Media del Cuerpo de Especialistas, que tengan en cuenta las particularidades de las Escalas a integrar, así como la regulación del personal que actualmente está becado para cursar carreras de ingeniería, cuyo acceso a los centros de formación, será independiente de las plazas que se convoquen. ■